



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000001

1

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 3837

5

6

7 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

8 DATACARRIER S.A.

9 OTORGADA POR:

10 CÉSAR EDUARDO AULESTIA VILLACÍS

11 FERNANDO JOSÉ BARONA MARTÍNEZ

12 CUANTIA: US. 800.00

13 DI 4 COPIAS

14 L.R.

15

16 En la ciudad de Quito, capital de la República del

17 Ecuador, hoy veinte de abril del año dos mil nueve,

18 ante mí, doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO

19 SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen al otorgamiento

20 de la presente escritura el señor ¹ César Eduardo

21 Aulestia Villacís, casado con la señora Sara Patiño

22 Terán; y, el ² señor Fernando José Barona Martínez,

23 casado con la señora Martha Elena Palacio Salcedo,

24 ambos por sus propios y personales derechos. Los

25 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de

26 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para

27 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en

28 virtud de haberme presentado sus cédulas

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 ciudadanía cuya copia se adjunta; y, advertidos que
2 fueran los comparecientes por mi el Notario de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como
4 examinados que fueran en forma aislada y separada, de
5 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o
7 seducción me piden que eleve a escritura pública el
8 contenido de la presente minuta que me entregan cuyo
9 tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
10 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
11 incorporar una en la cual conste la constitución de
12 una compañía anónima, al tenor de las siguientes
13 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al
14 otorgamiento de la presente escritura el señor ^(A) César
15 Eduardo Aulestia Villacís y el ^(B) señor Fernando José
16 Barona Martínez, ambos por sus propios y personales
17 derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes han resuelto
18 constituir, como en efecto constituyen una compañía
19 anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y
20 las disposiciones de los presentes estatutos.-
21 TERCERA.- ESTATUTOS DE DATA CARRIER S.A. ARTÍCULO
22 UNO .- DENOMINACION.- DATA CARRIER S.A., nombre con
23 el que figurará en todos los actos y contratos en que
24 intervenga, es una compañía de nacionalidad
25 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
26 por las disposiciones contenidas en los presentes
27 Estatutos, en los que se le designará simplemente
28 como "La Compañía". ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000002

1 domicilio principal de la Compañía es el Cantón
2 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
3 pero podrá establecer Sucursales, Agencias o
4 Representaciones, tanto en el país como en el
5 exterior, previa resolución de la Junta General de
6 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos
7 estatutos. ARTICULO TRES.- PLAZO.- El plazo de
8 duración de la Compañía será el de cincuenta años
9 contados a partir de su inscripción en el Registro
10 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
11 restringido por la Junta General de Accionistas de
12 conformidad con las respectivas disposiciones de la
13 Ley.- ARTICULO CUATRO.- OBJETO.- El objeto de la
14 compañía será el desarrollo, distribución,
15 subdistribución y la comercialización, dentro y
16 fuera del país, de aplicaciones y sistemas
17 informáticos.- La compañía se dedicará a la compra,
18 venta, arrendamiento, importación y exportación de
19 aplicaciones, equipos y sistemas de computación, así
20 como de materiales, insumos y equipos
21 complementarios.- La compañía podrá prestar servicios
22 electrónicos de cualquier naturaleza, tanto dentro
23 como fuera del país y podrá ejercer la representación
24 de compañías, tanto ecuatorianas como extranjeras.
25 En cumplimiento de su objeto social, la sociedad
26 podrá asesorar para la contratación y contratar
27 servicios conexos con su objeto social. La ~~Compañía~~
28 podrá ser socia, accionista o partícipe de ~~empresas~~

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 cuyo objeto social se relacione o no con su objeto
2 social.- Podrá asociarse con otras empresas de
3 dentro o fuera del país y abrir sucursales, agencias
4 o representaciones dentro y fuera del territorio
5 nacional.- Para el cumplimiento de su objeto social
6 podrá ejecutar y celebrar en general todos los actos
7 y contratos permitidos por la Ley y por las
8 disposiciones de los presentes estatutos. TITULO

9 II. -CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CINCO.- El capital
10 social de la Compañía es de ochocientos DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 800) dividido
12 en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$
14 10) cada una, numeradas del uno al ochenta.- Los
15 títulos representativos de acciones deberán ser
16 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
17 Compañía.- Cada acción da derecho a voto en la Junta
18 General de Accionistas en proporción a su valor
19 pagado.- TITULO III.-GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

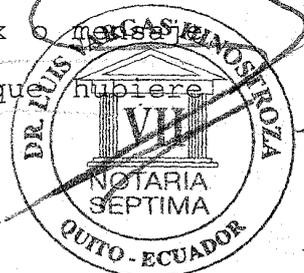
20 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEIS.- El
21 Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
22 General de Accionistas y su administración
23 corresponderá al Presidente, al Gerente General y al
24 Subgerente, en caso de haberlo. CAPITULO PRIMERO.-

25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO SIETE.- La
26 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de
27 la Compañía y estará conformada por los accionistas
28 legalmente reunidos.- ARTICULO OCHO.- La Junta

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 General Ordinaria de Accionistas se reunirá en el
2 domicilio de la Compañía, una vez al año, dentro de
3 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio
4 económico anual de la Compañía, para conocer: a) Las
5 cuentas, el balance anual y los informes de los
6 administradores y comisario, acerca de los negocios
7 sociales en el último ejercicio económico y dictar su
8 resolución; b) Acordar la distribución de los
9 beneficios sociales o cualquier otra aplicación de
10 los mismos; c) Cualquier otro asunto puntualizado en
11 la convocatoria. ARTICULO NUEVE.- La Junta General de
12 Accionistas se reunirá extraordinariamente cuando
13 fuere convocada para tratar los asuntos que señale la
14 convocatoria.- ARTICULO DIEZ.- Tanto las Juntas
15 Generales Ordinarias como las Extraordinarias deberán
16 ser convocadas por el Presidente y/o por el Gerente
17 General, de oficio o a requerimiento de los
18 accionistas que representen por lo menos el 25% del
19 capital social de la Compañía. También pueden ser
20 convocadas por el Comisario de la Compañía en uso de
21 las atribuciones que le confiere la Ley, sin
22 perjuicio de las facultades con relación a la
23 convocatoria que la Ley otorga a la Superintendencia
24 de Compañías.- ARTICULO ONCE.- Las convocatorias
25 deberán hacerse por aviso en la prensa en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la Compañía y por carta, fax o electrónico
28 dirigido a cada accionista que hubiere

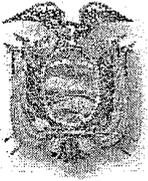




Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 registrado su dirección en la compañía.- La
2 convocatoria en todo caso, deberá señalar el lugar,
3 día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO
4 DOCE.- Entre la fecha de la convocatoria y la de la
5 sesión de la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria, deberá mediar por lo menos ocho
7 días.- Si la Junta General no se reuniere luego de la
8 primera convocatoria, se efectuará una segunda
9 convocatoria con los mismos requisitos y objeto de la
10 primera, la que deberá convocarse dentro de los
11 treinta días posteriores contados a partir de la
12 fecha fijada para la primera reunión. -ARTICULO
13 TRECE.- No obstante lo indicado en los artículos
14 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
17 siempre que esté representado todo el capital pagado
18 y que los asistentes acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta y los asuntos que se tratarán
20 en ella.- El acta deberá ser suscrita por todos los
21 asistentes a la reunión, bajo pena de nulidad.-
22 ARTICULO CATORCE. - A la Junta General concurrirán
23 los accionistas personalmente o por medio de su
24 representante.- Esta representación se acreditará con
25 una carta poder dirigida al Gerente General con
26 indicación de la junta o juntas a las que se extiende
27 la representación, o con poder notarial debidamente
28 conferido.- No podrán ser representantes de los

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000004

1 accionistas, los administradores y los comisarios de
2 la Compañía. ARTICULO QUINCE.- Los accionistas pueden
3 solicitar en cualquier momento posterior a la
4 convocatoria, antes de la Junta General o durante su
5 celebración, los informes explicativos que juzguen
6 necesarios y que se refieran a los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO
8 DIECISEIS.- La Junta General de accionistas se
9 constituirá válidamente en primera convocatoria con
10 cualquier número de accionistas que representen por
11 lo menos el 50% del capital social pagado.- En
12 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con
13 el número de accionistas presentes cualquiera que sea
14 el capital representado y así se expresará en la
15 convocatoria que se haga conforme a la Ley. ARTICULO
16 DIECISIETE.- Las decisiones de la Junta General de
17 accionistas se tomarán por una mayoría de votos que
18 represente al menos el cincuenta por ciento (50%) del
19 capital pagado asistente a la reunión, salvo las
20 excepciones legales para las que se requiere una
21 mayor votación. -ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta
22 General estará presidida por el Presidente de la
23 Compañía; en caso de ausencia del Presidente por el
24 accionista o representante que, en cada sesión, se
25 eligiere para el efecto. El Gerente General de la
26 Compañía actuará como Secretario de la Junta General
27 y, en su falta, se designará un Secretario Ad-
28 Las actas llevarán las firmas del Presidente

Notaría Séptima del Cantón Quito

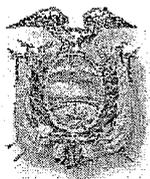




Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 Secretario de la Junta, y si fuere Universal de todos
2 los concurrentes. Las actas serán llevadas en hojas
3 movibles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
4 foliadas con numeración continua y sucesiva,
5 guardando riguroso orden cronológico. - ARTICULO
6 DIECINUEVE.- En todo lo atinente a la Junta General
7 de Accionistas, se aplicará la normativa expedida por
8 la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO VEINTE.-
9 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:
10 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General
11 de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b)
12 Nombrar y remover a los comisarios de la Compañía y
13 fijar sus remuneraciones; c) De considerarlo
14 necesario, nombrar al Subgerente y removerlo; d)
15 Conocer anualmente las cuentas, balances, el estado
16 de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General
17 y de los Comisarios y emitir las correspondientes
18 resoluciones; e) Resolver sobre reformas de los
19 estatutos sociales y el aumento o disminución del
20 capital social; f) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, disolución y liquidación de la
22 Compañía; g) Acordar el destino de las utilidades
23 sociales y establecer los fondos que se destinarán a
24 reserva; h) Autorizar la emisión de obligaciones; i)
25 Autorizar al Gerente General para que pueda efectuar
26 actos y contratos de adquisición, enajenación o
27 gravamen de bienes inmuebles; j) Si lo considera
28 necesario, fijar con la periodicidad que estime

Notaría Séptima del Cantón Quito



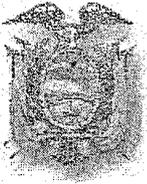
Dr. Luis Vargas Hinostroza

000005

1 conveniente, los montos hasta los cuales el Gerente
2 General podrá obligar a la Compañía con su sola
3 firma. Superado este monto, requerirá la autorización
4 de la Junta; k) De considerarlo necesario, establecer
5 la estructura orgánico funcional de la compañía,
6 nombrar Gerentes de área y expedir los reglamentos
7 internos que se requieran; l) Autorizar la
8 participación de la Compañía en el capital social de
9 otras sociedades o empresas afines o no con el objeto
10 de la Compañía; m) Resolver sobre el establecimiento
11 de Sucursales, Agencias o Representaciones; n)
12 Controlar la marcha de la administración de la
13 Compañía, su contabilidad y operaciones; y, o) Las
14 demás que le otorga la Ley y que no estén reservadas
15 en particular a otro organismo social.- CAPITULO
16 SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VEINTIUNO .- El
17 Presidente de la Compañía durará tres años en el
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser
19 indefinidamente reelegido. ARTICULO VEINTIDOS.- Son
20 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir
21 las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
22 Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas
23 de las sesiones de Junta General de Accionistas; c)
24 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
25 títulos representativos de las acciones de la
26 Compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de
27 ausencia temporal, falta o impedimento de
28 ARTICULO VEINTITRES.- En caso de ausencia

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 falta o impedimento del Presidente será reemplazado
2 por el Gerente General o por la persona designada por
3 la Junta.- En caso de ausencia, falta o impedimento
4 definitivos, la Junta procederá a elegir un nuevo
5 Presidente.- CAPITULO TERCERO EL GERENTE GENERAL.-
6 ARTICULO VEINTICUATRO.- El Gerente General de la
7 Compañía será designado por la Junta General para un
8 periodo de tres años; pudiendo ser reelegido
9 indefinidamente.- El Gerente General puede o no ser
10 accionista de la Compañía.- ARTICULO VEINTICINCO.-
11 Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía; b) Celebrar a nombre y representación de la
14 Compañía todos los actos y contratos en que ésta
15 intervenga, dentro de los montos establecidos por la
16 Junta General, si los hubiere fijado; c) Contratar a
17 los empleados y trabajadores de la Compañía; d)
18 Llevar el libro de acciones y accionistas de la
19 Compañía, así como las actas de las sesiones de Junta
20 General; e) Actuar de Secretario en dicho organismo y
21 conferir certificaciones sobre las resoluciones
22 adoptadas; f) Cuidar que la contabilidad de la
23 Compañía sea llevada de acuerdo a normas de general
24 aceptación; g) Abrir cuentas corrientes en los
25 Bancos; h) Presentar a consideración de la Junta
26 General Ordinaria de Accionistas, el informe anual,
27 las cuentas, balances y estado de pérdidas y
28 ganancias; i) Las demás que le confieran la Junta

Notaría Séptima del Cantón Quito

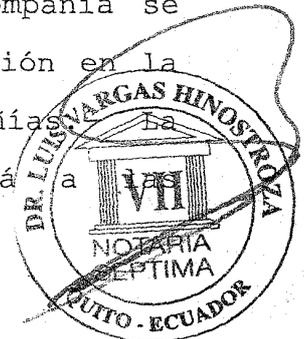


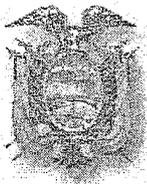
Dr. Luis Vargas Hinojosa

000006

1 General de Accionistas y estos estatutos.- ARTICULO
2 VEINTISEIS.- En caso de falta, impedimento o ausencia
3 temporal del Gerente General, será reemplazado por el
4 Presidente de la Compañía, o por el Subgerente, si
5 hubiere, o por la persona designada por la Junta.- Si
6 la ausencia, falta o impedimento fueren definitivos,
7 la Junta elegirá un nuevo Gerente General. ARTICULO
8 VEINTISIETE.- Del Subgerente.- Si la Junta General de
9 Accionistas considera necesario, podrá designar un
10 Subgerente para un periodo de dos años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegido.- Podrá ser socio o no de
12 la Compañía.- Colaborará con el Gerente General en el
13 desempeño de sus funciones y, en caso de falta,
14 ausencia o impedimento de éste podrá reemplazarlo con
15 todas sus atribuciones.- ARTICULO CUARTO.- LOS
16 COMISARIOS.- ARTICULO VEINTIOCHO.- La Compañía tendrá
17 un Comisario Principal y su respectivo Suplente que
18 serán elegidos por la Junta General de Accionistas
19 para un periodo de tres años y que podrán ser
20 reelegidos indefinidamente. El Comisario ejercerá la
21 fiscalización de la Compañía con las facultades y
22 atribuciones que le confiere la Ley. Las funciones de
23 comisario podrán ser confiadas a una compañía de
24 auditoria externa.- CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y
25 LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTINUEVE.- La Compañía se
26 disolverá y entrará en proceso de liquidación en la
27 forma determinada en la Ley de Compañías.
28 liquidación de la Compañía se sujetará a

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 disposiciones de dicha Ley.- ARTICULO TREINTA.- En
2 caso de liquidación de la Compañía, sea ésta
3 voluntaria o legal, actuará como liquidador, con
4 todas sus facultades y atribuciones el Gerente
5 General de la Compañía o la persona designada por la
6 Junta. Además, la Junta designará un liquidador
7 suplente, si lo considera necesario.- ARTICULO
8 TREINTA Y UNO.- En lo que no estuviere previsto en
9 los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en
10 la Ley de Compañías y a lo que acordare la Junta
11 General de Accionistas.- CUARTA. - DISPOSICIONES
12 GENERALES.- PRIMERA.- Los accionistas declaran que
13 han suscrito y pagado el capital social de la
14 Compañía, en la siguiente forma: UNO.- César Eduardo
15 Aulestia Villacís, suscribe setenta y ocho acciones
16 de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
17 cada una, que asciende a setecientos ochenta dólares
18 de los Estados Unidos de Norteamérica y paga en
19 numerario la cantidad de ciento noventa y cinco
20 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- DOS.-
21 Fernando José Barona Martínez, suscribe dos acciones
22 de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
23 cada una, que equivale a veinte dólares de los
24 Estados Unidos de Norteamérica y paga en numerario la
25 cantidad de cinco dólares de los Estados Unidos de
26 Norteamérica.- SEGUNDA.- Los accionistas declaran que
27 se halla íntegramente suscrito el capital de la
28 Compañía, en la forma establecida en la declaración

78000
① 780
pago 195
② 2000
pago 500
V

Notaría Séptima del Cantón Quito

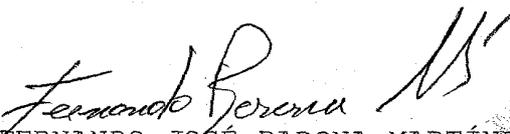


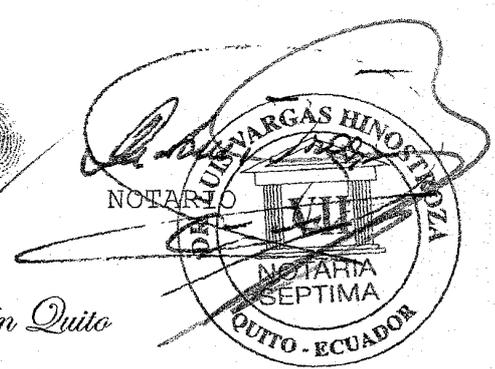
Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000057

1 general anterior y pagado en una cuarta parte.- La
 2 parte suscrita y no pagada del capital será cancelada
 3 en un plazo de hasta dos años.- TERCERA.- El
 4 capital pagado en numerario se encuentra depositado
 5 en la cuenta de integración de capital abierta en el
 6 Banco de la Producción Produbanco, según consta del
 7 certificado qua se agrega a esta escritura.- CUARTA.-
 8 Los accionistas facultan al Doctor Esteban Ponce
 9 Latorre para realizar todas las gestiones necesarias
 10 para el perfeccionamiento de este contrato. El señor
 11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 12 estilo y de ley, necesarias para la validez de este
 13 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA (firmado) Dr.
 14 Esteban Ponce Latorre, Abogado Matrícula 6469 del
 15 C.A.P.).- Para la celebración de la presente
 16 escritura pública, se observaron todos los preceptos
 17 legales del caso, y, leída que fue al compareciente
 18 por mí el Notario en todo su contenido, se ratifica y
 19 para constancia la firma conmigo en unidad de acto de
 20 todo lo que también doy fe.-

21
 22 
 23 CÉSAR EDUARDO AULESTIA VILLACÍS
 24 C.C. 170489659-4

25
 26 
 27 FERNANDO JOSÉ BARONA MARTÍNEZ
 28 C.C. 18009070891



Notaría Séptima del Cantón Quito

EQUATORIANA**** V4342UP444

CASADO SARA R PATIÑO TERAN

SUPERIOR EMPLEADO PROF. OOUR

CESAR AULESTIA

ADRIANA VILLACIS

QUITO 14/06/2006

REN 1929894



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170489659-4

AULESTIA VILLACIS CESAR EDUARDO

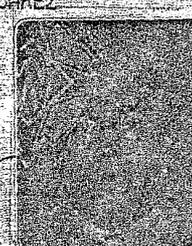
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

30 MAYO 1943

REG. CIVIL 002-1 0281 06302 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1943



Cesar Aulestia V.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0003 1704896594

NÚMERO CÉDULA

AULESTIA VILLACIS CESAR EDUARDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA PARROQUIA



Presidente de la Junta



EQUATORIANA**** V3342V8242

CASADA MARTHA ELENA PALACIO SALCEDO

SUPERIOR EMPLEADO RETIRO

ELIAS BARRON

NELDA MARTINEZ

QUITO 05/07/2004

REN 1070862



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180090708-9

BARONA MARTINEZ FERNANDO JOSE

TUMACAJILLO/EMBAJADA LA MATRIZ

17 ENERO 1952

REG. CIVIL 002-1 0027 03479 M

TUMACAJILLO/EMBAJADA

LA MATRIZ 1952



Fernando Barona M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

139-0004 1800907083

NÚMERO CÉDULA

BARONA MARTINEZ FERNANDO JOSE

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

LA FLORESTA PARROQUIA



Presidente de la Junta

NOTARIA 7

0000008



No. 261440520

Fecha: 13 de abril del 2009

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

CESAR E. AULESTIA VILLACIS
FERNANDO J. BARONA MARTINEZ

195,00
5,00

TOTAL 200,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

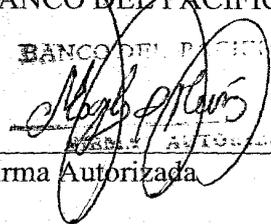
DATA CARRIER S.A.

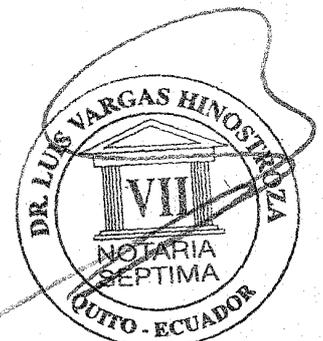
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7239704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704554607 MARTINEZ CARRILLO CARMEN PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/04/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DATACARRIER S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7239704

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2009 6:02:45 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

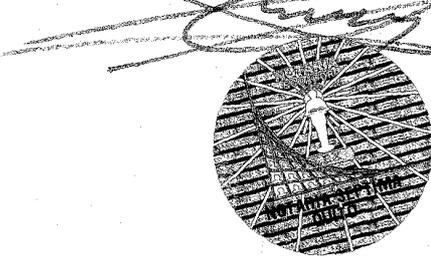
RAZÓN.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada correspondiente a la escritura de Constitución de la Compañía DATACARRIER S.A.; sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario

Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

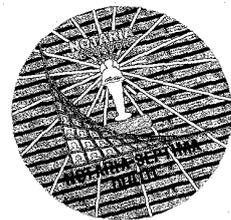
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

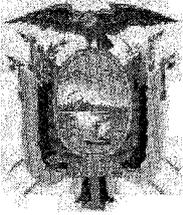


Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía DATACARRIER S.A., celebrada en esta notaria con fecha veinte de abril del año dos mil nueve, tome nota de la RESOLUCION No. 09.Q.IJ.001796 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y nueve de abril del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, cuatro de mayo del año dos mil nueve.

Luis Vargas

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 29 de abril del 2.009, bajo el número **1416** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DATA CARRIER S. A.**", otorgada el 20 de abril del 2.009, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16142**.- Quito, a siete de mayo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

011133

Quito,

10 MAY 2009

Señores
BANCO DEL PACÍFICO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DATA CARRIER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL